



LUNES 29 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 168
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 852

Córdoba, 13 de julio de 2016

VISTO:

La necesidad de realización de prestaciones específicas para el cumplimiento de los fines propios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que a la fecha es menester la ejecución de prestaciones de evaluación médica derivadas del proceso y/o módulo de Beneficios por Invalidez en el referido organismo, que deber ser realizadas a fin de garantizar, de manera eficiente y acabada, el normal desenvolvimiento del mismo.

Que dichas prestaciones deben ser realizadas por profesionales que reúnan condiciones de idoneidad, conocimiento y capacitación suficiente para alcanzar el resultado encomendado.

Que dicho requerimiento impostergable, hace necesaria la contratación de personal profesional bajo la modalidad de Locación de Obra, que cumpla con lo requisitos solicitados.

Por ello, en el marco del artículo 51° del Decreto N° 1791/2015 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORÍZASE la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra, de las personas nominadas en el Anexo I, que en una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto, según los términos allí consignados para cada caso.

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 221

Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2016

VISTO:

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 852 Pag. 1

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 221 Letra A:..... Pag.1

Resolución N° 222 Letra A:..... Pag.2

Resolución N° 223 Letra A:..... Pag.2

Resolución N° 224 Letra A:..... Pag.3

Resolución N° 226 Letra A:..... Pag.3

Resolución N° 227 Letra A:..... Pag.3

Resolución N° 228 Letra A:..... Pag.4

Resolución N° 242 Letra A:..... Pag.4

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 263 Pag.5

Resolución N° 433 Pag.6

Resolución N° 434 Pag.6

Resolución N° 496 Pag.7

Resolución N° 499 Pag.7

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 36 Pag.8

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 49 Pag.9

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 68 Letra:S Pag.9

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pago Pag.10

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/ICFNiC>

El Expediente N° 0007-124179/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CENTRO DE DIA EL FUERTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195

y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CENTRO DE DIA EL FUERTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUN-

DACIÓN CENTRO DE DIA EL FUERTE"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 222

Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-123878/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ENTROPIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

JURÍDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ENTROPIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACIÓN ENTROPIA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 223

Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-126287/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "Asociación Civil AMPLIACION CABILDO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "Asociación Civil AMPLIACION CABILDO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "Asociación Civil AMPLIACION CABILDO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 224

Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-122530/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE SAN FRANCISCO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE SAN FRANCISCO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO DE SAN FRANCISCO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 226

Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0528-006626/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO FAMILIAR RIO CUARTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO FAMILIAR RIO CUARTO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO FAMILIAR RIO CUARTO".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 227

Letra:A

Córdoba 5 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-120379/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "BUREAU DE TURISMO DE REUNIONES DE VILLA GENERAL BELGRANO ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "BUREAU DE TURISMO DE REUNIONES DE VILLA GENERAL BELGRANO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "BUREAU DE TURISMO DE REUNIONES DE VILLA GENERAL BELGRANO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince

(15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 228

Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-122720/2015, mediante el cual la entidad civil denominada Asociación Civil "DANDO SE RECIBE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada Asociación Civil "DANDO SE RECIBE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada Asociación Civil "DANDO SE RECIBE"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 242

Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-126664/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "BIBLIOTECA Y CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RAFAEL GARCIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "BIBLIOTECA Y CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RAFAEL GARCIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada BIBLIOTECA Y CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RAFAEL GARCIA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SECRETARIA DE ARQUITECTURA**Resolución N° 263**

Córdoba, 23 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004289/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 29/2015, efectuada el día 31/08/2015, para contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHOS Y DESAGÜES PLUVIALES en el "MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA – PALACION FERREYRA", ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 511 – B° Nueva Córdoba – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.349.551,90.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 477 de fecha 08/07/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 46/53 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 102, a saber: TEXTURALIS S.A., DINACONS S.R.L. y ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A.;

QUE a fs. 136/137 obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, constata que las mencionadas no cumplimentan en debida forma acabada con la totalidad de la documental requerida por el Art. 10 del PPC, emplazándolas a fin de que subsanen tales deficiencias advertidas;

QUE las oferentes TEXTURALIS S.A. y ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., en legal tiempo y forma, adjuntaron lo requerido, acreditando su capacidad para obligarse con la Administración, en tanto la firma DINACONS S.R.L., vencido el plazo acordado, no acompañó documental alguna, por lo que es criterio de la Comisión rechazar su oferta por apartarse de las bases de la contratación;

QUE analizada la documentación técnica de las Empresas TEXTURALIS S.A. y ÚNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., las mismas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo referido se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas válidas, presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.349.511,90.- (Enero Año 2015).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
TEXTURALIS S.A.	\$ 1.499.876,96.-	+ 11.14 %
UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A.	\$ 1.529.579,70.-	+ 13.34 %

QUE de conformidad con el análisis comparativo efectuado se constata que la oferta formulada por el oferente TEXTURALIS S.A., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.499.876,96.-, representando un porcentaje del 11.14 % por encima del Presupuesto Oficial; QUE por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR la oferta correspondiente a la firma DINACONS S.R.L. por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa TEXTURALIS S.A. la eje-

cución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, agregando a fs.146/146 vta. informe complementario, mediante el cual la Comisión resalta que se ha advertido, posterior al informe de fs. 136/137, que existían requisitos subsanables relacionados con la nómina de autoridades vigente de la firma TEXTURALIS S.A., emplazándola, cumplimentando ésta la intimación efectuada, ratificando dicha Comisión el informe de fs.136/137; QUE a fs. 147/147 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 037/2016, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma DINACONS S.R.L. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa TEXTURALIS S.A. por la suma de \$ 1.499.876,96.- conforme se propicia; QUE a fs. 152 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma TEXTURALIS S.A. en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 29/15 efectuada el 31 de Julio del 2015 para contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHOS Y DESAGÜES PLUVIALES en el "MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA – PALACION FERREYRA", ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 511 – B° Nueva Córdoba – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", consecuentemente RECHAZAR la oferta propuesta por la firma DINACONS S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma TEXTURALIS S.A., conforme la Propuesta aceptada de fs. 57 y Presupuesto General de fs. 58, y Presupuesto discriminado de fs.59, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.499.876,96.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000196 (fs. 150) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-007 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 433

Córdoba, 07 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002522/2013.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs.147 y Definitiva de fs. 151, de los trabajos "Pintura exterior del edificio de la COMISARIA Y JEFATURA DEPARTAMENTAL RIO TERCERO, ubicado en calle 25 de Mayo esq. Pasaje Vucetich – B° Centro – RIO TERCERO – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 147 se labró Acta de Recepción Provisional de fecha 31/10/2014 y a fs.151 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los mencionados trabajos con fecha 24/05/2016, por lo que a fs. 152, la Inspección actuante produce informe de plazos, criterio que comparte la Jefatura Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 153, propiciando la continuidad del trámite; Que a fs. 154 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1 por la suma de \$ 21.684,54.-, por lo que deberá librarse Orden de Pago para su devolución, criterio que es corroborado y compartido a fs. 157, por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales; Que a fs. 158, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 402/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los arts. 51, 52 y 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts.79, 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta

de Recepción Provisional de fs.147 y Definitiva de fs. 151, procediendo respecto a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto a la devolución de Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 157;

ATENTO ELLO,**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°:- APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs.147 y Definitiva de fs. 151 de la Obra: "Pintura exterior del edificio de la COMISARIA Y JEFATURA DEPARTAMENTAL RIO TERCERO, ubicado en calle 25 de Mayo esq. Pasaje Vucetich – B° Centro – RIO TERCERO – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba," la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I y II respectivamente y, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato, oportunamente constituida y el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.684,54.-), por lo que deberá librarse Orden de Pago a su favor por el referido importe, conforme surge del informe producido a fs. 157 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/FjhxPa>**Resolución N° 434**

Córdoba, 07 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002575/2013.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 257, de los trabajos "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y COCINA CON DEPÓSITO para funcionamiento de PAICOR en el COLEGIO SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, ubicado en Av. San Martín N° 394 – COSQUIN – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 257 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 19/11/2015, por lo que a fs. 258, la Inspección actuante, solicita la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs. 275 por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, quien produce informe de plazos y propicia la continuidad del trámite; Que a fs. 266 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución

del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2, Especial N° 1 y 2 y Final N° 3 por la suma de \$ 81.305,88.-, el que fuera sustituida en su totalidad mediante Póliza N° 74.608 emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, el que fuera corroborado por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 268, por lo que deberá ordenarse su devolución; Que a fs. 276 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 401/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 257, procediendo a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 268;

ATENTO ELLO,**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°:- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 257 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y COCINA CON DEPÓSITO para funcionamiento de PAICOR en el COLEGIO SUPERIOR PRE-

SIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, ubicado en Av. San Martín N° 394 – COSQUIN – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba”, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 81.305,88.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 74.608, emitida por RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE

SEGUROS LIMITADA, la que debe liberarse, a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 496

Córdoba, 05 de Agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004321/2015.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 239 con fecha 07 de Julio de 2016, de los trabajos: “IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE TECHOS, REPARACION DE REVOQUES Y REACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA PLUVIAL EN LA “ESCUELA SAN JOSE DE CALASANZ NIVEL INICIAL (JARDIN DE INFANTES);” ubicado en calle 28 entre 15 y 7-B° Inaudi;” e “IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE TECHOS, REPARACION DE PISOS Y REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACION SANITARIA Y PLUVIAL EN “ESCUELA SAN JOSE DE CALASANZ - NIVEL PRIMARIO” ubicada en calle 15 entre 6 y 28 – B° Inaudi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL, suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 239 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 07 de Julio de 2016, sin observaciones;
QUE a fs. 240 la inspección actuante, elabora informe de plazos, del cual surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, solicitando la aprobación de la misma. A fs. 241 Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones eleva informe de plazos del cual surge la recepción de la obra dentro de los plazos contractuales solicitando la aprobación del Acta correspondiente;
QUE a fs. 242 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 456/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto

por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 239 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 239 de los trabajos: “IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE TECHOS, REPARACION DE REVOQUES Y REACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA PLUVIAL EN LA “ESCUELA SAN JOSE DE CALASANZ NIVEL INICIAL (JARDIN DE INFANTES);” ubicado en calle 28 entre 15 y 7-B° Inaudi;” e “IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA DE TECHOS, REPARACION DE PISOS Y REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACION SANITARIA Y PLUVIAL EN “ESCUELA SAN JOSE DE CALASANZ - NIVEL PRIMARIO” ubicada en calle 15 entre 6 y 28 – B° Inaudi – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Area Inspecciones y Certificaciones sus efectos.

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/xo1BD5>

Resolución N° 499

Córdoba, 05 de Agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-001970/2013.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 405 con fecha 14 de Agosto de 2015, de los trabajos: “CONSTRUCCIÓN AULA TALLER Y PLAYON DEPORTIVO en el Edificio del I.P.E.M. N° 295 AGUSTIN TOSCO, ubicado en Calle Anizacate N° 5800 – B° Villa El Libertador – Córdoba – Departamento Capital”, suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa SADIC S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 405 se labra Acta de Recepción Provisional de fecha 14 de Agosto de 2015, sin observaciones;
QUE a fs. 406 la inspección actuante, elabora informe de plazos, del cual surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, solicitando la aprobación de la misma. A fs. 407 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones eleva informe de plazos del cual surge la recepción de la obra dentro de los plazos contractuales solicitando la aprobación del Acta correspondiente;
QUE a fs. 408 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 462/16, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto

por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 405 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 405 de los trabajos: "CONSTRUCCIÓN AULA TALLER Y PLAYON DEPORTIVO en el Edificio del I.P.E.M. N° 295 AGUSTIN TOSCO, ubicado en Calle

Anizacate N° 5800 – B° Villa El Libertador – Córdoba – Departamento Capital" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa SADIC S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones sus efectos.

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/MkukSQ>

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 36

Córdoba, 25 de agosto de 2016

VISTO:

El expediente N° 0458-047999/2016 en el que el Director General de la Policía Caminera de Córdoba solicita designación de Juez Policial de Tránsito, por la acefalia producida en el Juzgado Policial de Faltas de Tránsito, con asiento en la ciudad de Villa María, por cambio de funciones del Crio. Marcos Bruno Pigliacampos.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable proveer al reemplazo, en forma urgente, del mencionado funcionario a efectos de procurar la continuidad de las tareas que lleva adelante el mencionado Juzgado Policial de Faltas de Tránsito.

Que en Acta N°190816, de fecha 19 de agosto del 2016, se da por aprobado el Curso de Capacitación para Jueces Policiales de Faltas de Tránsito, realizados en sede de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, donde se habilita y registra al Oficial Principal Soria Marcelo Damián, Documento Nacional de Identidad Numero 27.872.173, para cumplir tales funciones.

Que, en virtud de ello, corresponde dictar el instrumento legal que designe al Oficial Principal Soria Marcelo Damián, como Juez Policial de Faltas de Tránsito de la Ciudad de Villa María, para el tratamiento y resolución de Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y del Decreto Reglamentario N° 318/07 labradas por la Autoridad de Control de la Provincia de Córdoba, con fecha de inicio de actividades el día 6 de Enero del corriente año, ello a fin de brindar continuidad en las tareas de Juzgamiento en cuestión.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada.

Por ello, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N°51/2016 y en ejercicio

de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HABILITAR al Oficial Principal Soria Marcelo Damián, Documento Nacional de Identidad Numero 27.872.173, en reemplazo del Crio. Marcos Bruno Pigliacampos, en su carácter de Juez Policial de Faltas de Tránsito para cumplir sus funciones en la Ciudad de Villa María, a fin que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales para las Actas de constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labrada por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos de competencia asignados oportunamente.

Artículo 2°.- DISPONER, que por los canales administrativos conducentes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes al Oficial Principal habilitado como Juez Policial de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula	J
SORIA	MARCELO DAMIAN	27.872.173	J-27.872.173	

Artículo 3°.- ESTABLECER, como fecha de inicio de actividades del Juez Policial, el día 29 de agosto del 2016.

Artículo 4°.- ORDENAR, que por el Área Administrativa de la Dirección de Prevención de accidentes de Tránsito, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, al Juzgado Policial de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 49**

Córdoba, 26 de Agosto de 2016

VISTO:

El expediente N° 0279-009676/2014, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la nueva distribución de recursos por categoría previsto en las Bases y Condiciones del Programa Transferencia de Conocimientos (PTC), Convocatoria 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 283/2015 se creó en el ámbito de la entonces Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, hoy Ministerio de Ciencia y Tecnología, el "Programa Transferencia de Conocimientos – PTC" autorizando la implementación de las Convocatorias correspondientes de conformidad a su Anexo I.

Que por Resolución N° 10/2015 de la citada Secretaría, se aprobaron las Bases y Condiciones y se efectuó el llamado a concurso público para la presentación de proyectos en el marco del programa aludido.

Que el señor Director de Promoción Científica solicita se instrumenten las acciones necesarias para facilitar la nueva distribución de recursos por categoría previsto en las Bases y Condiciones, en atención a las prioridades provinciales y políticas en Ciencia y Tecnología, considerando las cantida-

des de postulaciones recibidas en cada categoría, los procesos de evaluación sus respectivos Órdenes de mérito y la relevancia de los proyectos presentados en cada categoría.

Que dicha modificación en la distribución de los recursos por Categoría no afecta el monto total establecido y autorizado a través del Decreto N° 283/2015, por la suma total de Pesos Cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000).

Por todo ello, las atribuciones conferidas por Decreto N° 283/2015 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 63/2016;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR la modificación en la distribución de recursos por categoría del "Costo Total de la Convocatoria" previsto en las Bases y Condiciones del "Programa Transferencia de Conocimientos (PTC)"; Convocatoria 2015, el que quedará sustituido por el establecido en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <http://goo.gl/39JmCf>

PODER LEGISLATIVO**Resolución N° 68 Letra:S**

Córdoba, 25 de Agosto de 2016.

VISTO:

El Expte. N° 0523-00073/2016 caratulado: "Dir. Administración y Personal. LOCACION DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES DE TAMAÑO GRANDE" y las Resoluciones N° 063/2016 y N° 065/2016 Serie "S" de la Secretaría Administrativa de fecha 12/08/2016 y 18/08/2016 respectivamente y el informe de la Secretaría Técnica Parlamentaria (fs 79) y de la Dirección de Administración y Personal (fs. 80).

Y CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el Visto se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 03/2016 con el objeto de Locación de cuatro (4) equipos fotocopiadores de alto volumen, por un plazo de veinticuatro (24) meses, fijándose por el Art. 3° el 05 de agosto de 2016 a las 11 hs. como día y hora de apertura del procedimiento licitatorio.

Que a fs. 79 el Sr. Secretario Técnico Parlamentario solicita rectificar el art. 13 punto d) del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 03/2016, que dice: "13. Otros requisitos: los equipos deben estar provistos de... d) dos (02) de los equipos deben contar con bandeja para quinientas (500) hojas."; y que debe decir: 13. Otros requisitos: los equipos deben estar provistos de... d) dos (02) de los equipos deben contar con bandeja para cuatro mil (4000) hojas con variedad de formatos de papel (Legal y A4), por bandeja.

Que a fs. 80 obra el informe de la Dirección de Administración y Personal – Área Contrataciones- en relación al planteo efectuado, expresando que: "el

cambio implica un aspecto sustancial y de contenido en los pliegos técnicos y considerando que de acuerdo al trámite en curso ya se han publicado los Pliegos (Administrativos y Técnicos) en el Portal de Compras Públicas y Boe cuya apertura estaba programada para el 05/09/16...", y sugiere rectificar el punto del artículo señalado, prorrogar la fecha de apertura de la presente licitación y nueva publicación por el término de ley.

Que en base a ello, resulta oportuno y pertinente efectuar la modificación solicitada del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas en el punto correspondiente e instada por la autoridad bajo cuya competencia se utilizan los equipos fotocopiadores en cuestión.

Que por ello, y a los fines de permitir una mayor concurrencia, igualdad de los posibles oferentes y transparencia del procedimiento licitatorio, deviene procedente efectuar nueva publicidad oficial conteniendo la modificación del pliego citada y el cambio de la fecha prevista para la apertura, fijándola para el día 09 de septiembre del corriente año a la misma hora y en el mismo lugar.

Que a fs. 81 obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales aconsejando en igual sentido al aquí dispuesto.

Que es autoridad competente para la misma es esta Secretaría Administrativa, por ser el órgano emisor de la Resolución N° 063/16 y N° 065/16 Serie "S" y el principio del paralelismo de las formas.

Por ello, lo dispuesto por Ley N° 5350 (TO Ley N° 6658), Ley 9880 y modificatorias y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVA DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFICAR el art. 13 punto d) del Pliego de Condiciones y

Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 03/2016, que dice: "13. Otros requisitos: los equipos deben estar provistos de:... d) dos (02) de los equipos deben contar con bandeja para quinientas (500) hojas."; y que pasa a decir: "13. Otros requisitos: los equipos deben estar provistos de:... d) dos (02) de los equipos deben contar con bandeja para cuatro mil (4000) hojas con variedad de formatos de papel (Legal y A4), por bandeja."

Artículo 2°.- FIJAR nueva fecha de apertura para el día 09 de septiembre de 2016 a las 11 horas, en el Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, sito en calle Deán Funes N° 64, 4to piso -Sala de Comisiones-, como día, hora y lugar de apertura de la Licitación Pública N° 03/2016. Si el día señalado para la apertura de la licitación no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar."

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

SEBASTIÁN MATÍAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA




PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
@ONSTACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)

<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES AGOSTO 2016	
1er. Turno: Jueves 01/09/2016 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco-trafico Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Viernes 02/09/2016 Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Lunes 05/09/2016 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Martes 06/09/2016 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ